



Toluca de Lerdo, México,
a 12 de diciembre de 2013.
Solicitud de Información No:
00014/SEGEGOB/AD/2013.

C. SOLICITANTE P R E S E N T E

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del SAIMEX en fecha 5 de diciembre de 2013, y con fundamento en el numeral Cuarenta y Dos de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se emite el presente oficio de respuesta:

INFORMACIÓN SOLICITADA:

"DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y CONSULTIVA PRESENTE: [REDACTED] en ejercicio del derecho de acceso a la información pública que me otorga el artículo 5° de la Constitución Política del Estado de México, 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4°, 7°, 11, 12, 32, 35, 42, 43, 46 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en calle Adolfo López Mateos, No 63, Primer Piso, Oficinas 3 y 4, Colonia La Mora, Ecatepec de Morelos, Estado de México, autorizando para los mismos efectos a los Licenciados en Derecho [REDACTED]

1/29

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



██████████ vengo respetuosamente a solicitar la siguiente información: SE ME EXPIDAN COPIAS CERTIFICADAS DE: A) CONTRATO DE NOVACIÓN CELEBRADO ENTRE ██████████ y el Organismo Público Descentralizado denominado "COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO" hoy INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL Organismo Público Descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE MÉXICO que subroga los derechos y obligaciones de la "COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO" a través del artículo transitorio noveno de la Ley que crea el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL publicado el 23 de septiembre del 2003 en la Gaceta del Gobierno del Estado de México Número 60. Celebrado A TRAVÉS DEL INTERVENTOR DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE ARAGÓN", LIC. ██████████ CELEBRADO EL DÍA 24 DE MAYO DE 1994, RESPECTO DEL LOTE 23, DE LA MANZANA 13, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, EN ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO. B) CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA, CELEBRADO SUPUESTAMENTE ENTRE SOCIEDAD DENOMINADA CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO S.A. Y ██████████ el cual sirvió de base para que el Organismo Público Descentralizado denominado "COMISION PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO" hoy INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL Organismo Público Descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE MÉXICO celebrara contrato de novación con ██████████ a través del INTERVENTOR DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE ARAGÓN", LIC. ██████████ CELEBRADO EL DÍA 24 DE MAYO DE 1994, RESPECTO DEL LOTE 23, DE LA MANZANA 13, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, EN ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO. C) CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA, CELEBRADO SUPUESTAMENTE ENTRE SOCIEDAD DENOMINADA CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO S.A. Y ██████████ el cual sirvió de base para que el Organismo Público Descentralizado denominado "COMISION PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO" hoy INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL Organismo Público Descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE MÉXICO celebrara contrato de novación con número de folio 295 con ██████████ a través del INTERVENTOR DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE ARAGÓN", LIC. ██████████

2/29

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



██████████ CELEBRADO EL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 1980, RESPECTO DEL LOTE 20, DE LA MANZANA 9, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, EN ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO. D) CONTRATO DE NOVACIÓN CELEBRADO ENTRE SOCIEDAD ██████████

██████████ y el Organismo Público Descentralizado denominado "COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO" hoy INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL Organismo Público Descentralizado dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE MÉXICO que subroga los derechos y obligaciones de la "COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO" a través del artículo transitorio noveno de la Ley que crea el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL publicado el 23 de septiembre del 2003 en la Gaceta del Gobierno del Estado de México Número 60. Celebrado A TRAVÉS DEL INTERVENTOR DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE ARAGÓN", LIC. ██████████

██████████, RESPECTO DEL LOTE 4 DE LA MANZANA 29 DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, EN ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO. E) CARTA DE ENTREGA DE POSESIÓN NUMERO 40 DE FECHA 18 DE ENERO DE 1986 EXPEDIDA POR el Organismo Público Descentralizado denominado "COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO" hoy INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL Organismo Público Descentralizado dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE MÉXICO que subroga los derechos y obligaciones de la "COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO" a través del artículo transitorio noveno de la Ley que crea el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL publicado el 23 de septiembre del 2003 en la Gaceta del Gobierno del Estado de México Número 60, ENTREGADA POR CONDUCTO DEL INTERVENTOR DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE ARAGÓN", CONTADOR PÚBLICO ██████████

██████████ RESPECTO DEL LOTE 15 DE LA MANZANA 4 DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, EN ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO. F) CONTRATO DE NOVACIÓN DE COMPRA VENTA CELEBRADO ENTRE el Organismo Público Descentralizado denominado "COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO" hoy INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL Organismo Público Descentralizado dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE MÉXICO que subroga los derechos y obligaciones de la "COMISIÓN PARA LA

3/29

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO" a través del artículo transitorio noveno de la Ley que crea el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL publicado el 23 de septiembre del 2003 en la Gaceta del Gobierno del Estado de México Número 60 y [REDACTED] Celebrado A TRAVÉS DEL INTERVENTOR DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE ARAGÓN", CONTADOR PÚBLICO [REDACTED] RESPECTO DEL LOTE 15 DE LA MANZANA 4 DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, EN ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO. G) CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA de fecha 2 de junio de 1987, CELEBRADO ENTRE el Organismo Público Descentralizado denominado "COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO" hoy INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL Organismo Público Descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE MÉXICO que subroga los derechos y obligaciones de la "COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO" a través del artículo transitorio noveno de la Ley que crea el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL publicado el 23 de septiembre del 2003 en la Gaceta del Gobierno del Estado de México Número 60 y [REDACTED] Celebrado A TRAVÉS DEL INTERVENTOR DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE ARAGÓN", CONTADOR PÚBLICO [REDACTED] RESPECTO DEL LOTE 15 DE LA MANZANA 4 DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, EN ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO. H) CONTRATO DE COMPRA VENTA NÚMERO 496, CELEBRADO SUPUESTAMENTE ENTRE SOCIEDAD DENOMINADA [REDACTED] Y [REDACTED], EL CUAL SUPUESTAMENTE SIRVIÓ DE BASE PARA CELEBRAR EL CONTRATO DE NOVACIÓN DE COMPRA VENTA CON NÚMERO DE FOLIO 213, CELEBRADO ENTRE: el Organismo Público Descentralizado denominado "COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO" hoy INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL Organismo Público Descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE MÉXICO que subroga los derechos y obligaciones de la "COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO" a través del artículo transitorio noveno de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL publicado el 23 de septiembre

4/29

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



del 2003 en la Gaceta del Gobierno del Estado de México Número 60, celebrado A TRAVÉS DEL INTERVENTOR DEL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE ARAGÓN”, LIC. [REDACTED] con [REDACTED]

[REDACTED] A QUIEN SE LE DENOMINO COMO LA PARTE “LA COMPRADORA” EL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 1980, RESPECTO DEL LOTE 6, DE LA MANZANA 8, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, EN ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO. I) CONTRATO DE COMPRA CELEBRADO SUPUESTAMENTE ENTRE SOCIEDAD DENOMINADA [REDACTED] Y [REDACTED]

[REDACTED] EL CUAL SUPUESTAMENTE SIRVIÓ DE BASE PARA CELEBRAR EL CONTRATO DE NOVACIÓN DE COMPRA VENTA CON NÚMERO DE FOLIO 785, CELEBRADO ENTRE: el Organismo Público Descentralizado denominado “COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO” hoy INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL Organismo Público Descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE MÉXICO que subroga los derechos y obligaciones de la “COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO” a través del artículo transitorio noveno de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL publicado el 23 de septiembre del 2003 en la Gaceta del Gobierno del Estado de México Número 60, celebrado A TRAVÉS DEL INTERVENTOR DEL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE ARAGÓN”, LIC. [REDACTED] con [REDACTED]

[REDACTED] A QUIEN SE LE DENOMINO COMO LA PARTE “LA COMPRADORA” EL DÍA 23 DE FEBRERO DE 1982, RESPECTO DEL LOTE 20, DE LA MANZANA 12, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, EN ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO. J) CONTRATO DE COMPRA VENTA NÚMERO 013, CELEBRADO SUPUESTAMENTE ENTRE SOCIEDAD DENOMINADA [REDACTED] Y [REDACTED]

[REDACTED] EL CUAL SUPUESTAMENTE SIRVIÓ DE BASE PARA CELEBRAR EL CONTRATO DE NOVACIÓN DE COMPRA VENTA CON NÚMERO DE FOLIO 319, CELEBRADO ENTRE: el Organismo Público Descentralizado denominado “COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO” hoy INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL Organismo Público Descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE MÉXICO que subroga los derechos y obligaciones de la “COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO” a través del artículo transitorio noveno de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado INSTITUTO

5/29

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL publicado el 23 de septiembre del 2003 en la Gaceta del Gobierno del Estado de México Número 60, celebrado A TRAVÉS DEL INTERVENTOR DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE ARAGÓN", LIC. [REDACTED], Y [REDACTED]

[REDACTED] A QUIEN SE LE DENOMINO COMO LA PARTE "LA COMPRADORA" EL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 1980, RESPECTO DEL LOTE 18, DE LA MANZANA 12, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, EN ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO. K) CONTRATO DE COMPRA VENTA, CELEBRADO SUPUESTAMENTE ENTRE SOCIEDAD DENOMINADA [REDACTED] Y [REDACTED]

[REDACTED] EL CUAL SUPUESTAMENTE SIRVIÓ DE BASE PARA CELEBRAR EL CONTRATO DE NOVACIÓN DE COMPRA VENTA CON NÚMERO DE FOLIO 544, CELEBRADO ENTRE: el Organismo Público Descentralizado denominado "COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO" hoy INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL Organismo Público Descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE MÉXICO que subroga los derechos y obligaciones de la "COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO" a través del artículo transitorio noveno de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL publicado el 23 de septiembre del 2003 en la Gaceta del Gobierno del Estado de México Número 60, celebrado A TRAVÉS DEL INTERVENTOR DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE ARAGÓN", LIC. [REDACTED] Y [REDACTED]

[REDACTED] A QUIEN SE LE DENOMINO COMO LA PARTE "LA COMPRADORA" EL DÍA 07 DE AGOSTO DE 1981, RESPECTO DEL LOTE 04, DE LA MANZANA 15, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, EN ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO. L) CONTRATO DE COMPRA VENTA, CELEBRADO SUPUESTAMENTE ENTRE SOCIEDAD DENOMINADA [REDACTED] Y [REDACTED]

[REDACTED] EL CUAL SUPUESTAMENTE SIRVIÓ DE BASE PARA CELEBRAR EL CONTRATO DE NOVACIÓN DE COMPRA VENTA CON NÚMERO DE FOLIO 148, CELEBRADO ENTRE: el Organismo Público Descentralizado denominado "COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO" hoy INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL Organismo Público Descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE MÉXICO que subroga los derechos y obligaciones de la "COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO" a través del artículo transitorio noveno de la Ley que crea el Organismo Público

6/29

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



Descentralizado de carácter estatal denominado INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL publicado el 23 de septiembre del 2003 en la Gaceta del Gobierno del Estado de México Número 60, celebrado A TRAVÉS DEL INTERVENTOR DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE ARAGÓN", LIC. [REDACTED] Y [REDACTED] A QUIEN SE LE DENOMINO COMO LA PARTE "LA COMPRADORA" EL DÍA OCHO DE SEPTIEMBRE DE 1980, RESPECTO DEL LOTE 15 DE LA MANZANA 8, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, EN ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO. M) CONTRATO DE COMPRA VENTA, CELEBRADO SUPUESTAMENTE ENTRE SOCIEDAD DENOMINADA [REDACTED] Y [REDACTED], EL CUAL SUPUESTAMENTE SIRVIÓ DE BASE PARA CELEBRAR EL CONTRATO DE NOVACIÓN DE COMPRA VENTA CON NÚMERO DE FOLIO 148, CELEBRADO ENTRE: el Organismo Público Descentralizado denominado "COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO" hoy INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL Organismo Público Descentralizado dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE MÉXICO que subroga los derechos y obligaciones de la "COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO" a través del artículo transitorio noveno de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL publicado el 23 de septiembre del 2003 en la Gaceta del Gobierno del Estado de México Número 60, celebrado A TRAVÉS DEL INTERVENTOR DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE ARAGÓN", LIC. [REDACTED] Y [REDACTED] A QUIEN SE LE DENOMINO COMO LA PARTE "LA COMPRADORA" RESPECTO DEL LOTE 4 DE LA MANZANA 29 DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, EN ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO. N) CONTRATO DE COMPRA VENTA, CELEBRADO SUPUESTAMENTE ENTRE SOCIEDAD DENOMINADA CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO S.A. Y ROMAN LANDA CONTRERAS, EL CUAL SUPUESTAMENTE SIRVIÓ DE BASE PARA CELEBRAR EL CONTRATO DE NOVACIÓN DE COMPRA VENTA, CELEBRADO ENTRE: el Organismo Público Descentralizado denominado "COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO" hoy INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL Organismo Público Descentralizado dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE MÉXICO que subroga los derechos y obligaciones de la "COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO" a través del artículo transitorio noveno de la Ley

7/29

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



que crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL publicado el 23 de septiembre del 2003 en la Gaceta del Gobierno del Estado de México Número 60, celebrado A TRAVÉS DEL INTERVENTOR DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE ARAGÓN", LIC. [REDACTED]

[REDACTED] Y [REDACTED] A QUIEN SE LE DENOMINO COMO LA PARTE "LA COMPRADORA" A QUIEN SE LE DENOMINO COMO LA PARTE "LA COMPRADORA" EL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 1985, RESPECTO DEL LOTE 22, DE LA MANZANA 4, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, EN ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO. O) CONTRATO DE COMPRA VENTA NÚMERO 418, CELEBRADO SUPUESTAMENTE ENTRE SOCIEDAD DENOMINADA [REDACTED] Y [REDACTED]

[REDACTED] EL CUAL SUPUESTAMENTE SIRVIÓ DE BASE PARA CELEBRAR EL CONTRATO DE NOVACIÓN DE COMPRA VENTA CON NÚMERO DE FOLIO 109, CELEBRADO ENTRE: el Organismo Público Descentralizado denominado "COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO" hoy INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL Organismo Público Descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE MÉXICO que subroga los derechos y obligaciones de la "COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO" a través del artículo transitorio noveno de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL publicado el 23 de septiembre del 2003 en la Gaceta del Gobierno del Estado de México Número 60, celebrado A TRAVÉS DEL INTERVENTOR DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE ARAGÓN", LIC. [REDACTED] Y [REDACTED]

[REDACTED] A QUIEN SE LE DENOMINO COMO LA PARTE "LA COMPRADORA" EL DÍA 06 DE SEPTIEMBRE DE 1980, RESPECTO DEL LOTE 07, DE LA MANZANA 10, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, EN ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO. P) CONTRATO DE COMPRA VENTA, CELEBRADO SUPUESTAMENTE ENTRE SOCIEDAD DENOMINADA [REDACTED] Y [REDACTED]

[REDACTED] EL CUAL SUPUESTAMENTE SIRVIÓ DE BASE PARA CELEBRAR EL CONTRATO DE NOVACIÓN DE COMPRA VENTA CON NÚMERO DE FOLIO 563, CELEBRADO ENTRE: el Organismo Público Descentralizado denominado "COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO" hoy INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL Organismo Público Descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE MÉXICO que

8/29

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



subroga los derechos y obligaciones de la "COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO" a través del artículo transitorio noveno de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL publicado el 23 de septiembre del 2003 en la Gaceta del Gobierno del Estado de México Número 60, celebrado A TRAVÉS DEL INTERVENTOR DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE ARAGÓN", LIC. [REDACTED], Y [REDACTED]

[REDACTED] A QUIEN SE LE DENOMINO COMO LA PARTE "LA COMPRADORA" EL DÍA 11 DE AGOSTO DE 1981, RESPECTO DEL LOTE 19 DE LA MANZANA 09 DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, EN ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO. Q) CONTRATO DE COMPRA VENTA, CELEBRADO SUPUESTAMENTE ENTRE SOCIEDAD DENOMINADA [REDACTED] Y [REDACTED]

[REDACTED] EL CUAL SUPUESTAMENTE SIRVIÓ DE BASE PARA CELEBRAR EL CONTRATO DE NOVACIÓN DE COMPRA VENTA CON NÚMERO DE FOLIO 563, CELEBRADO ENTRE: el Organismo Público Descentralizado denominado "COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO" hoy INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL Organismo Público Descentralizado dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE MÉXICO que subroga los derechos y obligaciones de la "COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO" a través del artículo transitorio noveno de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL publicado el 23 de septiembre del 2003 en la Gaceta del Gobierno del Estado de México Número 60, celebrado A TRAVÉS DEL INTERVENTOR DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE ARAGÓN", LIC. [REDACTED]

[REDACTED] Y [REDACTED] A QUIEN SE LE DENOMINO COMO LA PARTE "LA COMPRADORA" EL DÍA 11 DE AGOSTO DE 1981, RESPECTO DEL LOTE 19 DE LA MANZANA 09 DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, EN ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO. SIN MÁS POR EL MOMENTO, Y AGRADECIENDO DE ANTEMANO LA ATENCIÓN QUE LE BRINDEN A LA PRESENTE. RESPETUOSAMENTE

LICENCIADO EN DERECHO [REDACTED]

(Apoderado Legal de Construcción y Comercio S.A.) im." (sic)

9/29

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



RESPUESTA:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 3, 4, 7, 11, 41, 41 Bis y 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hago de su conocimiento lo siguiente:

Los artículos 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, indican:

"Artículo 11. Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información que generen en el ejercicio de sus atribuciones."

"Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones."

Aunado a lo anterior, el Pleno del entonces Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, aprobó el Criterio de Interpretación en el Orden Administrativo número 0002-11, el cual a continuación se transcribe:

**"CRITERIO 0002-11
INFORMACIÓN PÚBLICA, CONCEPTO DE, EN
MATERIA DE TRANSPARENCIA. INTERPRETACIÓN
TEMÁTICA DE LOS ARTÍCULOS 2º, FRACCIÓN V, XV,
Y XVI, 3º, 4º, 11 Y 41. De conformidad con los artículos
antes referidos, el derecho de acceso a la información**

10/29

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



pública, se define en cuanto a su alcance y resultado material, el acceso a los archivos, registros y documentos públicos, administrados, generados o en posesión de los órganos u organismos públicos, en virtud del ejercicio de sus funciones de derecho público, sin importar su fuente, soporte o fecha de elaboración. consecuencia el acceso a la información se refiere a que se cumplan cualquiera de los siguientes tres supuestos:

*1) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea **generada** por los Sujetos Obligados;*

*2) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea **administrada** por los Sujetos Obligados, y*

*3) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, se encuentre en **posesión** de los Sujetos Obligados.*

Precedentes:

00995/ITAIPEWIP/RR/AI2009. *Universidad Autónoma del Estado de México. Sesión 3 de junio de 2009. Por Unanimidad. Comisionado Federico Guzmán Tamayo.*

02360/ITAIPEWIP/RR/A/2009. *Ayuntamiento de Nezahualcóyotl Sesión 3 de febrero de 2010. Por Unanimidad de los presentes. Comisionado Federico Guzmán Tamayo.*

01498/INFOEM/IP/RR/2010. *Ayuntamiento de Nicolás Romero Sesión 12 de enero de 2011. Por Unanimidad. Comisionada Myrna Araceli García Morón.*

11/29

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



01402/INFOEWIP/RR/2011. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos. Sesión 9 de junio de 2011. Por Unanimidad. Comisionada Miroslava Carrillo Martínez.
01556/INFOEM/IP/RF4/2011, Ayuntamiento de Nezahualcóyotl. Sesión 11 Agosto 2011. Por Mayoría de 4 Votos a 1. Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov.”

Ahora bien, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

La “LVIII” Legislatura del Estado de México, emitió el Decreto No. 37, publicado en la “Gaceta del Gobierno” en fecha 19 de diciembre de 2012, mediante el cual se reformaron diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, entre los que destaca el 19, al cual se le adicionó la fracción XVIII para crear a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal como una Dependencia más de la administración pública estatal que apoyará al Ejecutivo Estatal, quedando de la siguiente manera:

“Artículo 19.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos, en los diversos ramos de la Administración Pública del Estado, auxiliarán al Titular del Ejecutivo, las siguientes dependencias:

“**XVIII. Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal.**”

Derivado de lo anterior, también se adicionó el artículo 38 Ter del mismo ordenamiento jurídico, para asignarle a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal, las atribuciones que a continuación se transcriben:

12/29

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"Artículo 38 Ter.- La Consejería Jurídica es la Dependencia encargada de planear, programar, dirigir, resolver, controlar y evaluar las funciones del registro civil, del notariado, las relativas a la demarcación y conservación de los límites del Estado y sus municipios, en coordinación con las autoridades competentes, de la función registral, legalizaciones y apostillamiento, de la defensoría pública así como de la especializada para víctimas y ofendidos del delito, de los asuntos religiosos, administración de la publicación del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", las relativas al reconocimiento, promoción, atención y defensa de los derechos humanos desde el poder Ejecutivo, de información de los ordenamientos legales, coordinarse con los responsables de las unidades de asuntos jurídicos de cada Dependencia de la Administración Pública Estatal, en materia jurídica de las dependencias, y demás disposiciones de observancia general en el Estado.

A la Consejería Jurídica le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Representar al Gobernador en los juicios en que él sea parte, pudiendo delegar ésta, en terceros o subalternos;
- II. Proporcionar y coordinar la asesoría en materia jurídica y consultiva a las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo del Estado, con apego a las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables;
- III. Revisar o elaborar los proyectos de iniciativas de ley o decreto que presente el Gobernador a la Legislatura del Estado;

13/29

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



IV. Revisar o elaborar los proyectos de reglamentos, decretos o acuerdos y demás instrumentos jurídicos que se sometan a consideración y en su caso autorización del Gobernador;

V. Informar al Gobernador sobre las leyes y reglamentos que sean contrarios a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la Constitución Política del Estado y proponer las medidas necesarias para su corrección;

VI. Coordinar la función jurídica de la Administración Pública del Gobierno del Estado de México;

VII. Asesorar jurídicamente al Gobernador en los asuntos que le encomiende;

VIII. Elaborar el proyecto de agenda legislativa del Gobernador, atendiendo las propuestas de las dependencias y organismos, y someterla a la consideración del mismo;

IX. Ser el conducto para presentar ante la Legislatura del Estado las iniciativas de Ley o Decreto del Ejecutivo, así como publicar las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones jurídicas que deban regir en el Estado;

X. Definir, unificar y difundir los criterios para la interpretación de las disposiciones jurídicas que normen la gestión de la Administración Pública del Estado;

XI. Asesorar jurídicamente y orientar, cuando así lo requieran, a las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública del Estado, así como a las autoridades municipales;

XII. Someter a la consideración del Gobernador el otorgamiento de nombramientos de notario;

XIII. Establecer los lineamientos y criterios técnico-jurídicos para la aplicación y supervisión del cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia

14/29

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



notarial, así como recibir, tramitar, substanciar, resolver quejas, implementar e imponer sanciones en contra de los notarios;

XIV. Llevar el Libro de Registro de Notarios;

XV. Coadyuvar en la elaboración, revisión y sanción de los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos y administrativos relativos a la coordinación con la administración pública federal y con los gobiernos estatales;

XVI. Coordinar y participar, junto con las dependencias y organismos auxiliares de carácter estatal y municipal, en la actualización y simplificación del marco jurídico del Estado de México;

XVII. Intervenir en los juicios de amparo, cuando el Gobernador tenga el carácter de autoridad responsable, exista solicitud de la autoridad responsable o medie instrucción del Gobernador, así como supervisar todas las etapas de su proceso y la elaboración de los informes previos y con justificación cuando la importancia del asunto así lo amerite;

XVIII. Tramitar y substanciar para poner en estado de resolución los recursos administrativos interpuestos en contra de actos y resoluciones del Gobernador, así como substanciar, en su caso, los procedimientos contenciosos;

XIX. Realizar los actos jurídicos necesarios para reivindicar la propiedad del Estado;

XX. Ejecutar por Acuerdo del Gobernador las expropiaciones, ocupación temporal y limitación de dominio en los casos de utilidad pública de conformidad con la Legislación relativa;

XXI. Representar a la Administración Pública del Gobierno del Estado de México en los juicios en que ésta sea parte;

15/29

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



XXII. Dar contestación a los escritos de petición que realicen los ciudadanos de manera pacífica y respetuosa, al Gobernador, en las diferentes ramas de la administración pública, que le sean turnados para su atención;

XXIII. Coordinar y vigilar la Función Registral del Estado de México conforme a la legislación aplicable;

XXIV. Organizar, dirigir y vigilar el ejercicio de las funciones del Registro Civil;

XXV. Organizar y controlar a la defensoría pública; así como a la defensoría especializada para víctimas y ofendidos del delito;

XXVI. Intervenir en el auxilio o en coordinación con las autoridades federales, en términos de las leyes en materia de cultos religiosos;

XXVII. Impulsar una política de promoción, defensa y respeto de los derechos humanos en el ámbito de la administración pública estatal, así como proponer la armonización de las políticas públicas en la materia conforme a los lineamientos que establecen los tratados internacionales;

XXVIII. Coordinar las acciones de gobierno para la atención de los asuntos agrarios, atender y ejecutar los programas y acciones que instruya el Gobernador, en materia agraria así como informarle oportunamente sobre la situación agraria del Estado;

XXIX. Coordinar las acciones relativas a la demarcación y conservación de Límites;

XXX. Administrar y publicar el periódico oficial "Gaceta del Gobierno";

XXXI. Coordinar y asesorar las áreas jurídicas de las diversas dependencias de la Administración Pública Estatal;

16/29

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



*XXXII. Definir las directrices y dictar los lineamientos que en materia jurídica deberán seguir las dependencias de la Administración Pública Estatal; y
XXXIII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Gobernador.*

Como se puede apreciar, de las atribuciones que le han sido encomendadas a la ahora Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal, se encuentra la contenida en la fracción II, que dispone que dicha dependencia, será la encargada de proporcionar y coordinar la asesoría en materia jurídica y consultiva a las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo del Estado, con apego a las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables.

En este sentido, las atribuciones de esta Secretaría son actualmente las que se señalan en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en su artículo 21, el cual a continuación se transcribe:

***"Artículo 21.-** A la Secretaría General de Gobierno corresponde, además de las atribuciones que expresamente le confiere la Constitución Política del Estado, el despacho de los siguientes asuntos:*

I. Conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los demás Poderes y con los Ayuntamientos del Estado, así como con las autoridades de otras Entidades Federativas.

II. Conducir por delegación del Ejecutivo los asuntos de orden político interno y suplir al titular del Ejecutivo en sus ausencias de hasta por 15 días.

17/29

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



III. Cumplir y hacer cumplir las políticas, los acuerdos, las órdenes, las circulares y demás disposiciones del Ejecutivo del Estado.

IV. Derogada

V. Tramitar lo relacionado con los nombramientos, licencias, remociones y renunciaciones de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia.

VI. Otorgar a los Tribunales, a las autoridades judiciales y en general, a las dependencias públicas, el auxilio necesario para el debido ejercicio de sus funciones y para el cumplimiento de sus determinaciones.

VI Bis. Apoyar a las demás dependencias del Ejecutivo en el cumplimiento de sus atribuciones.

VII. Derogada

VII Bis. Planear y ejecutar las políticas estatales en materia de población.

VIII. Derogada

IX. Intervenir y ejercer las atribuciones que en materia electoral le señalen las leyes o los convenios que para ese efecto se celebren.

X. Intervenir, en el ámbito de su competencia, en auxilio o coordinación con las autoridades federales, en los términos de las leyes relativas en materia de cultos religiosos; detonantes y pirotecnia; portación de armas; loterías, rifas y juegos prohibidos; migración y atención de catástrofes públicas.

XI. Derogada

XII. Derogada

XIII. Expedir previo acuerdo del Gobernador, las licencias, autorizaciones, concesiones y permisos cuyo otorgamiento no esté atribuido a otras dependencias del Ejecutivo.

XIV. Derogada

XV. Derogada

18/29

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



XVI. Coordinar a las dependencias y entidades en materia de seguridad, así como el funcionamiento del Sistema Estatal de Seguridad Pública, de conformidad con las disposiciones aplicables;

XVI Bis. Proponer, convenir, administrar y vigilar la aplicación del Fondo para la Atención a los Desastres y fenómenos perturbadores de origen natural a través del Sistema Estatal de Protección Civil.

XVII. Derogada

XVIII. Derogada

XIX. Derogada

XX. Tramitar, por acuerdo del Gobernador, las solicitudes de amnistía, indultos, libertad anticipada y traslado de internos, a través de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

XXI. Derogada

XXII. Derogada

XXIII. Derogada

XXIV. Derogada

XXV. Derogada

XXVI. Derogada

XXVII. Derogada

XXVIII. Organizar los actos cívicos del Gobierno del Estado;

XXIX. Derogada

XXX. Las demás que le señalen las leyes y reglamentos vigentes en el Estado.”

Como ha quedado asentado, dentro de las atribuciones de esta dependencia, ya no existe ninguna relacionada con la usted solicita, razón por la cual este Sujeto Obligado es incompetente para hacerle llegar la información que refiere.

19/29

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



Ahora bien, es primordial informarle que al crearse la Consejería Jurídica, se separaron de la Secretaría General de Gobierno las unidades administrativas adscritas anteriormente a la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, entre éstas se encuentra la Dirección General Jurídica y Consultiva.

Por esta razón, quedó estipulado en los Transitorios Cuarto y Quinto del Decreto por el que se creó la multicitada Consejería, lo siguiente:

“CUARTO.- *Las atribuciones y facultades que se otorgan a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal en este Decreto, en tanto se expida el Reglamento Interior y demás instrumentos jurídico administrativos necesarios para su funcionamiento, serán ejercidas por conducto de la estructura orgánica de la **Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.***

QUINTO.- *Los recursos humanos, materiales y financieros de la **Subsecretaría de Asuntos Jurídicos,** serán transferidos a partir de la entrada en vigor del presente Decreto a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal.”*

En materia de transparencia, la Mtra. Patricia Benítez Cardoso, Jefa de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Consejería Jurídica, mediante oficio número CJ/UIPPE/044/2013, informó a esta Dirección General, que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, le entregó claves de acceso y contraseñas para ingresar a los sistemas SAIMEX, INFOEM e INTRANET, para que a partir del 3 de julio de 2013 iniciara funciones como Sujeto Obligado, oficio que a continuación se plasma en este documento.

20/29

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

Toluca, México, 05 de julio de 2013
Oficio CJ/UIPPE/044/2013

LICENCIADA
ROSARIO ARZATE AGUILAR
DIRECTORA GENERAL DE INFORMACIÓN,
PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
PRESENTE

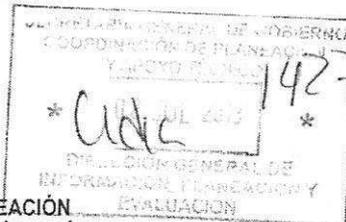
Por este conducto, me permito hacer de su conocimiento que la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal, ya fue dada de alta por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, como sujeto obligado, a partir del día 3 del presente mes y año, otorgándole la clave de acceso y contraseña para poder ingresar a los sistemas SAIMEX, IPOMEX e INTRANET.

Por lo que, a partir de esta fecha, se estará a lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios como sujeto obligado.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRA. PATRICIA BENÍTEZ CARDOSO
JEFA DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA



C.c.p.- Dra. Luz María Zarza Delgado, Consejera Jurídica.
Archivo

CONSEJERÍA JURÍDICA

PERIFONEANTE No. 400, PUERTA 100, COL. CENTRO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50000 TEL. (01) 722 214 92 02 FAX (01) 722 213 88 93
www.edomex.gob.mx

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



En conclusión, se le informa que a partir de la fecha en que se tuvo conocimiento del oficio que emitió la titular de la UIPPE de la Consejería Jurídica, esta Dirección General ya no da trámite a solicitudes de información que los particulares ingresan a través del SAIMEX a este Sujeto Obligado y que sean competencia de cualquiera de las unidades administrativas que se adscribieron a dicha Consejería, por las siguientes precisiones:

- De conformidad con lo dispuesto por el Criterio número 0002-11 que emite el INFOEM (referido al inicio del presente escrito), señala que la información debe de administrarse, generarse o encontrarse en posesión de los Sujetos Obligados para que éstos se encuentren en condiciones de otorgarla a los particulares que la soliciten; en este sentido, le informo que este Sujeto Obligado ya no genera, posee ni administra la información relacionada con la Consejería Jurídica, así como de las unidades administrativas que quedaron adscritas a ésta.
- Las unidades administrativas que ahora forman parte de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal, únicamente se separaron de este Sujeto Obligado, por lo que en sus archivos se encuentra la información que ha derivado del cumplimiento de sus funciones.
- Por lo que se concluye que la Secretaría General de Gobierno ya no es competente para atender la solicitud de información que ingresó a esta Dependencia.

22/29

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 45 de la Ley en la materia, se le orienta para que ingrese su solicitud de Información de la misma forma, pero ahora señalando como Sujeto Obligado a Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal, o bien, acudir a la oficina del Módulo de Acceso, ubicadas en Palacio del Poder Ejecutivo, Lerdo Poniente No. 300, Puerta 120, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, Teléfonos: (722) 226 29 30, Fax (722) 215 54 47, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

Por otro lado, le comento que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en su artículo 31 fracciones III, IV y V, dispone lo siguiente:

“Artículo 31.- *La Secretaría de Desarrollo Urbano es la dependencia encargada del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de regular el desarrollo urbano de los centros de población y la vivienda.*

...

I. Formular y conducir las políticas estatales de asentamientos humanos, urbanismo y vivienda.

II. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, del desarrollo urbano y vivienda;...

VII. Vigilar el cumplimiento de las normas técnicas en materia de desarrollo urbano, vivienda y construcciones;

VIII. Proponer al Ejecutivo del Estado la celebración de convenios en materia de desarrollo urbano y vivienda y participar en su ejecución;...

XVI. Promover estudios para el mejoramiento del ordenamiento territorial de los asentamientos

23/29

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



humanos y del desarrollo urbano, y la vivienda en la Entidad e impulsar proyectos para su financiamiento;... XVIII. Participar en las comisiones de carácter regional y metropolitano en la que se traten asuntos sobre asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda;..."

De lo anterior, se puede apreciar que dentro de las funciones de la mencionada Secretaría, se encuentran las relacionadas con la vivienda, por tanto, es ésta la Dependencia que puede tener parte de la información requerida, por lo que con fundamento en lo dispuesto por la Ley en la materia, específicamente en su artículo 45, le orientamos a que ingrese su solicitud de información de la misma forma, pero ahora señalando como Sujeto Obligado a la Secretaría de Desarrollo Urbano, o bien acudir al Módulo de Acceso a la Información Pública, ubicado en Conjunto SEDAGRO, Edificio anexo a Casa de Gobierno, Metepec, Estado de México, Teléfono/fax: 01 (722) 275 79 11, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, correo: seduvtransp@edomex.gob.mx.

Ahora bien, es necesario hacer de su conocimiento que el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS), es un Organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, como lo establecen los artículos 1 y 2 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, los cuales se transcriben a continuación:

"Artículo 1.- Se crea el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social como un Organismo Público Descentralizado, de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios.

24/29

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



Artículo 2.- *El objeto del Instituto es promover, programar, organizar, coordinar y regular lo concerniente a la vivienda social y el suelo en el Estado de México, procurando que el beneficio sea para los grupos sociales más vulnerables.*

Para los efectos de esta Ley, se entenderá por vivienda social:

a). Social Progresiva. Aquélla cuyo valor al término de la construcción o adquisición no exceda de 55,000 Unidades de Inversión.

b). Interés Social. La que tenga al término de la construcción o adquisición un valor entre 55,001 y 71,500 Unidades de Inversión.

c). Popular. La que tenga al término de la construcción o adquisición un valor entre 71,501 y 104,500 Unidades de Inversión.”

Dicho Instituto, tiene entre sus atribuciones las mencionadas en el artículo 3 fracciones I, III, IV, V, VI, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, el cual establece:

“Artículo 3.- *El Instituto, para el cumplimiento de su objeto, tendrá las siguientes atribuciones:*

25/29

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN